

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA. -GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN Y RESULTADOS 2025-2027.

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN, ARTICULO 115 PARRAFO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 113 y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTICULOS 4, 38 FRACCION III Y IV, 41 FRACCIÓN I Y XXXVIII, 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDO

Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos se encuentran facultados para expedir, dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieren las diversas disposiciones legales, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que se encuentran dentro de su competencia.

En concordancia con ello, el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece que los Ayuntamientos cuentan con la atribución de expedir y reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, con el propósito de dotar a la administración pública municipal de los instrumentos normativos indispensables para el adecuado desempeño de sus funciones.

Que la Ley de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial del Estado de Morelos, en su artículo 37, prevé que cada Ayuntamiento deberá instalar su respectivo Consejo Municipal, como instancia de consulta y participación a nivel local, lo que exige contar con un marco regulatorio claro y eficaz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y considerando la necesidad de que el Reglamento del Consejo Municipal de Movilidad y Transporte integre los elementos jurídicos suficientes para garantizar su adecuada operatividad, organización y funcionamiento, se contribuye al fortalecimiento institucional, a la mejora de la movilidad en el municipio y a la atención responsable de las necesidades de la ciudadanía.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y de aplicación obligatoria para todas las personas integrantes del Consejo Municipal de Movilidad y Transporte de Puente de Ixtla, Morelos, así como para las dependencias y particulares que intervengan en los procedimientos previstos en el mismo.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Movilidad y Transporte como órgano de consulta, planeación y participación social en el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, asimismo establece las disposiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus sesiones, la ejecución de sus acuerdos y el cumplimiento de los objetivos en materia de movilidad y transporte dentro del municipio.

Artículo 3. Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, será de observancia supletoria La Ley de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial del Estado de Morelos, así como los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. CONSEJO:** El Consejo Municipal de Movilidad y Transporte del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos;
- II. LEY:** La Ley de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial del Estado de Morelos;
- III. LEY ORGÁNICA:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- IV. MUNICIPIO:** El municipio de Puente de Ixtla, Morelos;
- V. REGLAMENTO:** El Reglamento Interno del Consejo Municipal de Movilidad y

- Transporte de Puente de Ixtla, Morelos; y
- VI. COORDINACIÓN:** La Coordinación General de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO

Artículo 5. Se constituye el Consejo como una instancia de consulta, planeación y coordinación municipal, con la finalidad de realizar los estudios, diagnósticos y programas necesarios, inherentes al servicio de transporte público en todas sus modalidades, con el propósito de emitir a las autoridades competentes las opiniones y recomendaciones, contribuyendo al desarrollo eficiente de la movilidad y transporte en el municipio.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 6. El Consejo Municipal se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidenta del Consejo y contará con derecho de voz y voto, así como voto de calidad;
- II. La persona titular de la Sindicatura Municipal, con derecho de voz y voto;
- III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretaria Técnica del Consejo y contará con derecho de voz y voto;
- IV. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Planeación Territorial, con derecho de voz y voto;
- V. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con derecho de voz y voto;
- VI. La persona titular de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, con derecho de voz y voto;
- VII. Una persona representante del sector transportista, con derecho de voz;
- VIII. Una persona representante de la sociedad civil, con derecho de voz;
- IX. Una persona representante de un grupo ciclista del municipio, con derecho de voz; y
- X. Una persona representante de la comunidad académica, con derecho de voz.

Artículo 7. A las reuniones del Consejo asistirán las personas integrantes propietarias y en ausencia, la persona que designen como suplente.

Artículo 8. La persona Titular de la Unidad de Planeación y Gestión de la Movilidad

Sostenible de la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos, así como las personas titulares de las dependencias que esta designe, podrán participar como invitadas especiales o permanentes en las sesiones del Consejo, con derecho a voz.

TÍTULO TERCERO

DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES

Artículo 9. Para formar parte del Consejo como persona representante de la sociedad civil, del sector transportista, del sector ciclista o de la comunidad académica, se deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

~~DOCUMENTO INFORMATIVO~~

- I. Ser residente del Municipio de Puente de Ixtla, en pleno uso de sus derechos;
- II. Ser persona de reconocida probidad y honradez;
- III. Pertener a organizaciones vinculadas al servicio de transporte público con o sin itinerario fijo, transporte de carga, transporte privado, que operen dentro del Municipio;
- IV. Ser representante de la sociedad civil del Municipio, acreditando participación activa, trayectoria o reconocimiento en actividades de carácter social, comunitario o ciudadano;
- V. Pertener a un grupo, colectivo u organización ciclista del Municipio, con actividad comprobable dentro del mismo;
- VI. Ser integrante de la comunidad académica o jubilado de la misma;
- VII. No ser persona servidora pública en activo, no formar parte de la dirigencia de algún partido político, ni haber sido candidato o candidata a cargo de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior; y
- VIII. Contar con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad competente, correspondiente al Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

Artículo 10. La elección y designación de las personas representantes se realizará a través de la Sindicatura Municipal, mediante la emisión de la convocatoria correspondiente, en la cual se establecerán los lineamientos, requisitos y procedimientos aplicables.

Artículo 11. La Sindicatura Municipal será la instancia responsable de recibir, analizar, seleccionar, validar y vigilar el procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente.

TÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

Artículo 12. El cargo de miembro del consejo será de carácter honorífico, por lo que quienes se ostenten como tal, no obtendrá retribución alguna.

Artículo 13. Son atribuciones del Consejo:

- I. Analizar, evaluar y emitir opiniones técnicas, recomendaciones y propuestas sobre la problemática, necesidades y prioridades en materia de movilidad, transporte y seguridad vial en el Municipio, proponiendo soluciones integrales y sostenibles;
- II. **DOCUMENTO INFORMATIVO**
Coadyuvar en la elaboración, actualización y seguimiento del Programa Municipal de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, para su presentación al Cabildo municipal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- III. Colaborar y coordinarse con la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Estado en la elaboración y ejecución de estudios técnicos, diagnósticos, proyectos y programas que incidan en el ámbito territorial del Municipio;
- IV. Emitir opiniones y dictámenes técnicos al Ayuntamiento respecto de la autorización de paradas, bases, sitios, terminales o cualquier otro servicio auxiliar del transporte público;
- V. Proponer al cabildo municipal la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas en materia de movilidad, transporte y seguridad vial, a fin de garantizar su armonización con la legislación estatal y federal aplicable.
- VI. Fomentar y promover la participación ciudadana, así como la de los sectores social, académico y privado, en los procesos de planeación, diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos de movilidad, transporte y seguridad vial;
- VII. Dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre la implementación de acciones municipales relacionadas con la infraestructura peatonal, ciclista, señalización vial, control del tránsito y seguridad vial;
- VIII. Las demás atribuciones que sean afines a su naturaleza consultiva y de apoyo técnico, así como aquellas que le confieran el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. Son atribuciones de la Presidencia del Consejo:

- I. Representar legalmente al Consejo, conforme a la legislación aplicable;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Dirigir los debates y ordenar la elaboración de las actas de cada sesión;
- IV. En caso de empate en las votaciones, ejercer voto de calidad;
- V. Firmar los acuerdos y documentos que emanen del Consejo; y
- VI. Las demás que sean afines a sus atribuciones, así como aquellas que le confiera el presente Reglamento.

Artículo 15. El/La Secretario(a) Técnico(a) del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. **DOCUMENTO INFORMATIVO** Convocar a las personas integrantes del Consejo a las sesiones, previa instrucción de la Presidencia;
- II. Tomar la asistencia, verificar el quórum legal y dar fe de los acuerdos tomados;
- III. Elaborar las actas de cada sesión y mantener el archivo del Consejo debidamente organizado y actualizado;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo, e informar sobre su cumplimiento en cada sesión;
- V. Servir de enlace entre los integrantes del Consejo y la administración municipal; y;
- VI. Las demás que sean afines a sus atribuciones, así como aquellas que le confiera el presente Reglamento.

TÍTULO QUINTO

DEL FUNCIONAMIENTO, SESIONES Y REGULACIÓN

Artículo 16. El Consejo sesionará de manera ordinaria cada seis meses y de forma extraordinaria cuando así lo amerite la urgencia de los asuntos, por convocatoria de la Presidenta o por solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 17. Las sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate, la Presidenta del Consejo ejercerá voto de calidad.

Artículo 18. Las sesiones del Consejo podrán ser públicas o privadas, conforme a la

naturaleza de los asuntos a tratar. De cada sesión se levantará un acta circunstanciada que contendrá los acuerdos y resoluciones, la cual será firmada por las personas integrantes del Consejo.

Artículo 19. El Consejo, en colaboración con el Ayuntamiento y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tendrá la facultad de llevar a cabo las siguientes acciones en materia de control y regulación del transporte:

- I. **Censo y registro de mototaxis:** Realizar el censo y registro de los mototaxistas y sus unidades, en coordinación con las autoridades estatales competentes. Para ello, se solicitará:

- a. Licencia vigente de motociclista del Estado de Morelos;
- b. Identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- c. Seguro del vehículo;
- d. Documento que acredite la propiedad del vehículo;
- e. Información sobre la agrupación a la que pertenece; y

Los operadores que cumplan con lo establecido recibirán una calcomanía emitida por el municipio, con un número económico identificativo, que tendrá la función de regular el parque vehicular al establecer un número máximo de unidades; a su vez, brindará certeza a la ciudadanía al saber que dicho distintivo únicamente es entregado a los operadores en regla.

Este registro servirá para la supervisión del servicio, disminuyendo los actos delictivos asociados a las unidades irregulares, y fortaleciendo la seguridad de los usuarios y el orden vial.

- II. **Revisión del padrón de unidades:** Realizar, de manera bimestral, una revisión exhaustiva del padrón de unidades vehiculares del servicio de transporte público, mototaxis y otros servicios de transporte privado (turístico) para verificar que la documentación se encuentre vigente y cumpla con los requisitos físico-mecánicos y de seguridad establecidos en el Reglamento de Tránsito y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

En caso de detectar irregularidades, se notificará al representante de cada agrupación transportista como medida correctiva. En caso de incumplimiento y/o reincidencia, se le notificará a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones correspondientes.

~~DOCUMENTO INFORMATIVO~~

- III. Revisión y reglamentación de servicios auxiliares de transporte, paraderos, bases y sitios:** Llevar a cabo una revisión semestral de los paraderos, bases y sitios autorizados para el ascenso y descenso de pasajeros, asegurando que cumplan con las condiciones de seguridad, accesibilidad, balizamiento y no obstruyan la circulación vial.
Se emitirán recomendaciones para la reubicación o adecuación de aquellos que representen un riesgo para los peatones o generen congestionamiento vehicular. Se deberá notificar a la Unidad de Planeación y Gestión de la Movilidad Sostenible de la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos de cualquier modificación o implementación.
- IV. Reestructuración y propuestas de movilidad vial:** Con base en estudios técnicos y de flujo vial, el Consejo propondrá al Cabildo la reestructuración de las calles incluyendo la modificación de sentidos de circulación, la implementación de zonas peatonales y la promoción de la movilidad activa, bicicletas y peatones para mejorar la seguridad vial y la fluidez del tránsito.
- V. Gestión de quejas y recolección de información:** El Consejo, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y las agrupaciones civiles, atenderá las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con la movilidad y el transporte. Asimismo, recabará información estadística sobre accidentes viales, datos de movilidad y transporte, y otras métricas para la toma de decisiones informadas.
- VI. Colaboración intersectorial:** Se promoverá la participación de los sectores de transporte de carga, transporte público con y sin itinerario fijo, transporte privado turístico, ciclistas y agrupaciones ciudadanas en la planeación y ejecución de las políticas de movilidad.

Artículo 20. Para la elaboración de los programas y proyectos municipales en materia de movilidad, el Consejo promoverá la realización de foros, encuestas y consultas públicas para recabar las opiniones de los habitantes, organizaciones de transportistas, sociedad civil y comunidad académica, garantizando la participación equitativa de todos los sectores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento del Consejo Municipal de Movilidad y Transporte de Puente de Ixtla, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial del estado de Morelos.

SEGUNDO. El Consejo deberá tomar protesta de nuevos integrantes en caso de suscitarse una rotación de integrantes, en sesiones ordinarias o extraordinarias según corresponda.

TERCERO. Los casos no previstos serán resueltos por la mayoría del Cabildo, con la opinión del Consejo.

En consecuencia, remítase a la Presidenta Municipal C.P. Claudia Mazari Torres, para que, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, remita al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano Informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para su publicación y vigencia.

ATENTAMENTE

“GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE”

**C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.**

**LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.**

RUBRICAS.